RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena D, T & C once de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2018-00121
DEMANDANTE: GLICERIO PUPO PEREZ
DEMANDADO: YULEMA LUZ MENDOZA FERIA

INFORME SECRETARIAL:
Señora Juez, al despacho el asunto de la referencia, informado a usted que ya fue emplazado el acreedor hipotecario Sr. ALFREDO ELIAS BOBADILLA TEHERAN. Provea.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, once de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, habida cuenta que se encuentra realizado en debida forma la publicación de que trata el Art 108 del CGP y habiéndose realizado la publicación en el registro nacional de emplazados, es menester el nombramiento de curador Ad-Litem, para la representación del Sr. ALFREDO ELIAS BOBADILLA TEHERAN, para tales efectos se nombrara al Dr. ENMANUEL DAVID GONZALEZ

No obstante, teniendo en cuenta la sentencia C-083 de febrero 14 de 2014, en armonía con la sentencia C159 de 1999 de la Corte Constitucional, es del caso señalar gastos al curador Ad-Litem Dr. ENMANUEL DAVID GONZALEZ, los cuales deberán ser a cargo de la parte interesada y a órdenes de este despacho judicial o directamente con el curador.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena de Indias,

RESUELVE:

PRIMERO: NÓMBRESE al Dr. ENMANUEL DAVID GONZALEZ identificado con cc: 1102847230, portador de la T.P 313295 del C S de la J, Correo Electrónico: endagoma@gmail.com y Teléfono: 3219374665; como CURADOR AD-LITEM, con el fin de representar Al ACREEDOR HIPOTECARIO Sr. ALFREDO ELIAS BOBADILLA TEHERAN, teniendo en la parte motiva de este auto y concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda.
SEGUNDO: SEÑALESE como gastos al curador Ad-Litem Dr. ENMANUEL DAVID GONZALEZ, la suma de $400.000 los cuales deberán ser a cargo de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

☺ NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ